

GRAVES PROBLEMAS EN LAS RENOVACIONES DE NÓMADAS DIGITALES

Exigencias cuestionables, inseguridad jurídica
y perjuicios para quienes confiaron en España,
trabajan en remoto y cumplen con sus obligaciones.



REQUERIMIENTO



Modificar retroactivamente
el alta en autónomos



Cotizar desde el día
siguiente a la concesión
de la residencia



Incluso por periodos
en los que aún no se había
iniciado la actividad

CUESTIONABLE

Vivir
Trabajar
Aportar



No se trata de eludir obligaciones.
Se trata de reglas claras,
proporcionalidad y buena administración.



Asociación para la defensa de los
derechos ante los poderes públicos



DEFENDEMOS TUS DERECHOS



TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD



CONFIANZA Y COMPROMISO

**AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA
A LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS (UGE)**

ASUNTO: Solicitud institucional de revisión del criterio relativo al momento del alta en Seguridad Social de titulares de autorizaciones de residencia para teletrabajo de carácter internacional

D. **Antonio Sebastián Villena Pérez**, actuando en calidad de presidente de **A.D.E.P.O. —Asociación para la Defensa de los Derechos ante los Poderes Públicos—**, comparece ante ese Ministerio y, con el máximo respeto institucional,

EXPONE

PRIMERO.- Objeto del escrito

ADEPO desea trasladar su preocupación por el criterio aplicado en determinados expedientes de teletrabajadores internacionales, a quienes, durante la renovación, se exige acreditar su alta en el RETA desde el día siguiente a la concesión de la autorización inicial, llegando incluso a requerirse una regularización retroactiva.

La cuestión trasciende los expedientes individuales. Afecta a la seguridad jurídica, la buena fe y la confianza legítima de personas que eligieron España y organizaron aquí su actividad y su vida familiar confiando en una autorización concedida por la Administración.

SEGUNDO.- Personas que han cumplido y contribuido en España

Las personas afectadas solicitaron legalmente sus autorizaciones, aportaron la documentación requerida y recibieron resoluciones favorables.

Desde entonces, muchas de ellas: trasladaron su residencia a España; iniciaron actividades económicas reales; se dieron de alta fiscalmente y en la Seguridad Social; facturaron y presentaron sus declaraciones tributarias; pagaron impuestos y cotizaciones relevantes; y trasladaron o intentaron reagrupar a sus familias.

No hablamos, con carácter general, de personas que hayan querido ocultar su actividad o permanecer al margen del sistema, sino de profesionales que han contribuido a España y desean continuar haciéndolo.

TERCERO.- Falta de claridad y confianza legítima

La exigencia de alta inmediata no fue comunicada a los interesados con suficiente claridad en el momento de la concesión.

Consta, además, una comunicación de la propia UGE, de **31 de julio de 2024**, en la que se indicaba que no se había establecido un plazo obligatorio para cumplir el compromiso de alta en Seguridad Social y que podía transcurrir el tiempo mínimo necesario para los trámites burocráticos.

Un ciudadano debe poder confiar razonablemente en la información que recibe del órgano competente. Si posteriormente se adopta una interpretación más restrictiva, con consecuencias especialmente graves, debe valorarse la confianza generada por los actos y comunicaciones anteriores de la Administración.

La Administración puede comprobar el cumplimiento de los requisitos, pero debe distinguir entre:

quien oculta deliberadamente su actividad, no cotiza o abandona las condiciones de su autorización; y quien desarrolla una actividad real, permanece de alta, presenta sus declaraciones, paga impuestos y se encuentra al corriente de sus obligaciones.

Convertir una controversia sobre la fecha inicial de alta en un impedimento automático para renovar puede resultar manifiestamente desproporcionado.

CUARTO.- No puede crearse retroactivamente una actividad inexistente

Cuando una persona afirma y acredita que su actividad comenzó en una fecha determinada, exigirle que retrotraiga el alta puede obligarla a modificar su situación ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respecto de un periodo en el que todavía no desarrollaba actividad.

Si existió actividad anterior, deberá acreditarse y se exigirán las obligaciones correspondientes. Pero, si no existió, no debería obligarse a declarar como real una actividad inexistente ni convertir la imposibilidad de probarla en un incumplimiento migratorio.

La retroacción puede producir, además, consecuencias económicas muy graves: reclamación de cotizaciones, pérdida de beneficios, devolución de subvenciones, rectificación de declaraciones fiscales, recargos y sanciones.

A ello se suma el riesgo de perder la residencia de personas y familias que han construido en España su vivienda, su actividad profesional, la escolarización de sus hijos y su proyecto vital.

QUINTO.- Dimensión humana, Ley de Emprendedores y antecedente judicial

Detrás de cada expediente existe una persona y, en muchos casos, una familia. Tras años trabajando, cotizando y pagando impuestos, recibir un requerimiento que cuestiona retroactivamente su situación genera inseguridad, frustración y desprotección.

Algunas personas expresan que se sienten engañadas. ADEPO no afirma que la Administración haya actuado deliberadamente con esa intención, pero considera necesario trasladar el sentimiento generado cuando las reglas parecen cambiar después de que el administrado haya tomado decisiones económicas, profesionales y familiares confiando en una autorización española.

La **Ley 14/2013** nació para apoyar a los emprendedores, favorecer la internacionalización de la economía y atraer talento. Este objetivo exige no solo conceder autorizaciones, sino también ofrecer estabilidad, claridad y confianza a quienes deciden establecerse y tributar en España.

La cuestión, además, está sometida a revisión judicial. Mediante **Auto n.º 299/2026, de 4 de junio**, dictado en la pieza cautelar n.º **710/2026-0001**, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid suspendió cautelarmente los efectos de determinadas resoluciones relacionadas con este problema.

ADEPO reconoce que una medida cautelar no constituye sentencia firme ni prejuzga el fondo. Sin embargo, aconseja prudencia y una valoración individualizada para evitar consecuencias personales y familiares difícilmente reversibles.

Rectificar o perfeccionar un criterio no debilita a la Administración. Escuchar a los afectados y corregir consecuencias desproporcionadas constituye una manifestación de buena administración y refuerza la confianza en las instituciones.

POR TODO ELLO, ADEPO SOLICITA

PRIMERO.- Que se revise el criterio que exige automáticamente el alta en Seguridad Social desde el día siguiente a la concesión de la autorización para teletrabajo internacional.

SEGUNDO.- Que en cada renovación se valore individualmente la fecha real de inicio de la actividad y la conducta posterior del interesado, diferenciando los incumplimientos deliberados de quienes han desarrollado una actividad real, han cotizado y se encuentran al corriente.

TERCERO.- Que no se exija modificar retroactivamente las altas cuando ello obligue a declarar una actividad económica que no existió realmente en el periodo anterior.

CUARTO.- Que se ponderen los principios de seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima, proporcionalidad y buena administración antes de adoptar decisiones que puedan afectar a la residencia de los interesados y sus familias.

QUINTO.- Que se eviten consecuencias automáticas mientras esta cuestión continúe sometida a revisión judicial y que se abra una vía de diálogo con representantes de las personas afectadas y entidades que trabajan con este colectivo.

CONSIDERACIÓN FINAL

ADEPO formula esta petición desde el respeto institucional y con voluntad constructiva.

No solicitamos que se deje de exigir el cumplimiento de la ley. Pedimos que se aplique con seguridad jurídica, proporcionalidad, buena fe y respeto a la confianza generada por la propia Administración.

España pidió a estas personas que confiaran en nuestro sistema. Ellas respondieron estableciéndose aquí, trabajando, cotizando y pagando impuestos. Ahora corresponde también a nuestras instituciones preservar esa confianza.

En Málaga, a **18 de agosto de 2026**.



Fdo.: D. Antonio Sebastián Villena Pérez

Presidente de A.D.E.P.O.

Asociación para la Defensa de los Derechos ante los Poderes Públicos